

000188

07 MAYO 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN”**, identificado con folio de matrícula 202-13787 Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A. E.S.P

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el Título II Capítulo I de la Ley 56 de 1981, el Decreto 2024 del 12 de julio de 1982, el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, artículo 5º de la Ley 143 de 1994 y el artículo 2º de la Resolución Ejecutiva No. 321 de 1º de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 en el numeral 8.3 del artículo 8º establece que es competencia de la Nación asegurar que se realicen en el país, por medio de empresas oficiales, mixtas o privadas, las actividades de generación e interconexión a las redes nacionales de energía eléctrica.

Que el artículo 33 de la Ley 142 de 1994, señala: *“Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos”*.

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 56, declaró de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas.

Que el artículo 5º de la Ley 143 de 1994, dispone que la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.

Que mediante escritura pública 3480 del 15 de octubre de 1980 de la Notaria 18 de Bogotá se constituyó la sociedad Central Hidroeléctrica de Betania S.A., la cual mediante escritura

Resolución Número 000188

07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **"LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN"**, identificado con folio de matrícula 202-13787 Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **"EL QUIMBO"**.

pública 4094 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá, cambió su nombre por el de EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT 860063875-8 cuya actividad principal es la generación y comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994.

De conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, podrá haber expropiación cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, *"cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social"*.

Que el Congreso de la República mediante Ley 56 de 1981 dictó las normas sobre obras públicas de generación eléctrica, entre otros, regulando las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.

Que la Ley 56 de 1981 en su artículo 16, declaró de utilidad pública e interés social los planes, programas, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, entre otros, así como las zonas a ellos afectadas.

Que la referida Ley 56 de 1981 en su artículo 17, estableció que corresponde al Ejecutivo señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación de los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de proyectos y ejecución de obras declarados de utilidad pública e interés social.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Ley 56 de 1981, se entiende por entidad propietaria entre otras a "las empresas privadas que, a cualquier título, exploten o sean propietarias de las obras públicas (de generación y transmisión de energía eléctrica)".

Resolución Número 000188

07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN”**, identificado con folio de matrícula 202-13787 Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.

Que el artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 56 de 1981, señala que debe entenderse por decretar la expropiación de los bienes o derechos que sean necesarios para la ejecución de las obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, “expedir por el Gerente, Director o representante legal de la entidad respectiva, la resolución que singulariza por su ubicación, linderos y propietarios o poseedores inscritos o materiales, los inmuebles afectados por la declaratoria de utilidad pública, para cumplir el requisito que exige el numeral 1) del artículo 451 del Código de Procedimiento Civil”.

Así mismo, el referido artículo 39 dispone que el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación es el que contiene la decisión de la entidad propietaria de iniciar juicios de expropiación a que haya lugar, por haber fracasado la vía de negociación directa con los propietarios o poseedores.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se declararon de utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se definió el polígono de ejecución de las obras de dicho Proyecto.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011, modificó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 003 del 20 de enero de 2012, adicionó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, modificada por la resolución ejecutiva 328 de 2011, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico “El Quimbo” y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008, el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 328 del 1 de septiembre de 2011, y el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 003 del 20 de enero de 2012 con fundamento en los artículos 2° y 17° de la Ley 56 de 1981, EMGESA S.A. E.S.P., decretará la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias para la construcción y desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, siempre que los titulares

* 000188 07 MAYO 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN”**, identificado con folio de matrícula 202-13787 Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.

de los bienes cuya ubicación y linderos hagan parte del polígono declarado de utilidad pública, se nieguen a enajenarlos o estén en incapacidad de hacerlo voluntariamente.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, otorgó licencia ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que la Licencia Ambiental en el numeral 3.3.4. del artículo 10, modificado por el artículo 18 de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció las categorías de poblaciones afectadas y las respectivas medidas de compensación, a las cuales debe sujetarse EMGESA para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se requiere, entre otros, la adquisición del predio denominado **“LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-13787 y código catastral No. 00 01 005 0021, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 1.500 M2 de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 2509 del 16 de septiembre de 1985 de la Notaria 1 de Neiva cuyos linderos generales son: Por el Oriente, calle pública de por medio, con propiedades de Antonio Ríos; por el Sur, con predios de los herederos de Samuel Sánchez, Rudecindo Losada y Encarnación Falla; por el Occidente, con predio de Juan José Beltrán; y por el Norte, con solares que fueron de José Vargas y Calixto Rojas.

Que tal como consta en la anotación número 5 del folio de matrícula inmobiliaria 202-13787 sobre el predio **“LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN”** recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico **“El Quimbo”** en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que conforme al folio de matrícula inmobiliaria 202-13787 el señor BENIGNO CALDERON VILLEGAS, adquirió el derecho de dominio y posesión sobre el predio denominado **“LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN”**, mediante la Escritura Pública 2509 del 16 de septiembre de 1985 de la Notaria 1 de Neiva, debidamente registrada dentro del folio de matrícula inmobiliaria 202-13787 de la Oficina de Registro de

000188

07 MAYU 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN**", identificado con folio de matrícula 202-13787 Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Instrumentos Públicos de Garzón, en la anotación número 4, donde se le vende ¹"*un inmueble ubicado en la población de Gigante en el Departamento del Huila, escrita en el catastro vigente bajo el numero 00-01-005-0021 con el nombre EL FUERTE y un área de 1500 M2 que consiste en una casa de habitación distinguida en la actual nomenclatura con los números uno guion treinta y uno (1-31) y uno guión treinta y cinco (1-35) de la carrera segunda (2 a)...*" área EMGESA 1817.17 M2.

Que una vez identificados los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P., con base en el avalúo comercial, procedió a emitir opción de oferta de compra a su propietario inscrito BENIGNO CALDERON VILLEGAS, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.519.211.00 MCTE)**.

El propietario declaro que recibió la opción de compra y dejo constancia de recibo, hecho que por sí solo no implicaba la aceptación de la opción y de común acuerdo entre las partes se otorgo un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo para obtener respuesta, que deberá ser entregada en las oficinas de EMGESA, en Gigante: carrera 2 No 3-57, Garzón: carrera 10 No 4-32 y Bogotá: Carrera 11 No 82-76 piso 4. En caso de no obtener respuesta en el termino indicado, se entendería que la respuesta por parte del propietario es negativa y que EMGESA ejerció la opción de compra, habilitándola para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 56 de 1981 y 39 y siguientes del decreto 2024 de 1982, lo anterior fue firmado por el

¹ Escritura Pública 2.509 del 16 de septiembre de 1985 de la Notaria 1 del Circulo de Neiva. primero F.

000188

07 MAYO 2014

Resolución Número _____

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN**", identificado con folio de matrícula 202-13787 Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

señor BENIGNO CALDERON VILLEGAS el día 31 de agosto de 2010.

Que dentro del folio de matrícula inmobiliaria número 202-13787 del 05 de marzo de 2014 en la anotación 6 se encuentra debidamente registrada la opción de oferta de compra realizada por EMGESA S.A E.S.P al señor BENIGNO CALDERON VILLEGAS.

Que el predio denominado "**LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN**", identificado con el folio de matrícula 202-13787 y código catastral 00-01-005-0021 se requiere para la construcción del "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO**," obra que es obligación de EMGESA.

Que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 56 de 1981, "*el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación procederá cuando los titulares de tales bienes, o derechos se nieguen a enajenar o están incapacitados para hacerlo voluntariamente*".

Que conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, para efecto del proceso de expropiación previsto en la Ley 56 de 1981, "*Se entiende que hay negativa a enajenar cuando el propietario o poseedor del inmueble exige un valor superior a los aprobados en el manual de que trata el artículo 10 de la Ley 56 de 1981, o superior al avalúo comercial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, si falta dicho manual*".

Que a la fecha, no se ha logrado llegar a acuerdos tendientes al valor ofertado contenidos dentro del la opción de oferta, razón por la cual es procedente iniciar los trámites correspondientes a la expropiación por vía judicial.

Que así mismo, ante la imposibilidad de lograr la transferencia voluntaria de dicho predio, se procederá a declarar agotada la etapa de negociación directa para la adquisición del mismo identificado con el número de matrícula inmobiliaria 202-13787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011 y la Resolución ejecutiva 003 del 20 de enero de de 2012 se ordenará iniciar el proceso de expropiación judicial previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 56 de 1981.

Resolución Número 000188 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN**", identificado con folio de matrícula 202-13787 Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio "**LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN**", identificado con folio de matrícula 202-13787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado "**LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN**" identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-13787 código catastral No. 00-01-005-0021, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 1.500 M2 de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 2509 del 16 de septiembre de 1985 de la Notaría 1 de Neiva cuyos linderos generales son: Por el Oriente, calle pública de por medio, con propiedades de Antonio Ríos; por el Sur, con predios de los herederos de Samuel Sánchez, Rudecindo Losada y Encarnación Falla; por el Occidente, con predio de Juan José Beltrán; y por el Norte, con solares que fueron de José Vargas y Calixto Rojas. área EMGESA 1817.17 M2.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio "**LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN**" deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **BENIGNO CALDERON VILLEGAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 12.100.117 expedida en Neiva, actual titular inscrito del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **LUIS ARCANO ARTUNDUAGA RAMOS** identificado

Resolución Número 000188 07 MAYO 2014

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE EL FUERTE CON CASA DE HABITACIÓN**", identificado con folio de matrícula 202-13787Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

con la cedula de ciudadanía número 16.354.66 de Gigante (Huila), y a **EDGAR ARTUNDUAGA RAMOS** identificado con la cedula de ciudadanía número 6.075.938 de Cali, a efectos de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión.

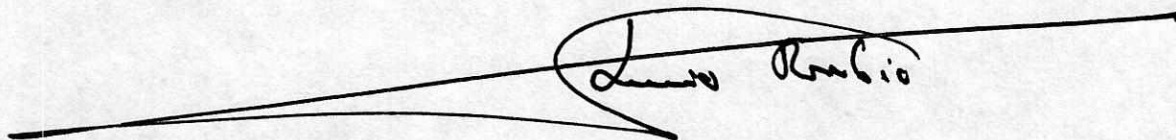
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

07 MAYO 2014

Dada en Bogotá, D.C. a los _____



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.

Elaboro: Carlos Andrés Sarria Caicedo PHEQ

REVISADO POR:
CASC
GERENCIA JURÍDICA
EMGESA EL QUIMBO